

PUBLICADA
Tarija, 11 de Julio del año 2019



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA
ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL
LEY MUNICIPAL Nº 205
DE 25 DE JUNIO DE 2019



Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA HA SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL DE:

CARRERA PEDESTRE 10K "FUNDACIÓN DE TARIJA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

DECRETA:

Artículo 1. (Objeto)

Instituir la Carrera Pedestre 10K "FUNDACIÓN DE TARIJA" a desarrollarse el día sábado anterior al 4 de julio de cada año, en el municipio de Tarija

Artículo 2. (Marco Competencial)

La presente Ley se fundamenta en las competencias exclusiva de los numerales 14 y 16 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3. (Recursos)

El Órgano Ejecutivo Municipal programará los recursos económicos necesarios para la organización, difusión, realización y premiación de la "Carrera pedestre 10K "FUNDACIÓN DE TARIJA".

Artículo 4. (Coordinación)

El Órgano Ejecutivo Municipal coordinará con las entidades públicas y privadas que correspondan para la realización de la Carrera Pedestre 10 K "FUNDACIÓN DE TARIJA".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ley en un plazo de 30 días calendario, computables a partir de su publicación.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para la promulgación respectiva.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Tarija, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Esther García Andrade
CONCEJAL SECRETARIA



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia. Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 05 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL DE TARIJA

PUBLICADA
Tarija, 11 de Julio del año 2019



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 205
DE 25 DE JUNIO DE 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el municipio de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, existe una gran cantidad de jóvenes que practican un sin número de deportes, ya sean individuales y colectivos, y desde hace algún tiempo, a pesar de ser un municipio considerado pequeño, nuestros deportistas resaltan y obtienen muy buenos puestos en competiciones a nivel nacional e incluso internacional; sin embargo, se ha podido apreciar que en las carreras de fondo y semifondo, denominadas maratones, no tenemos exponentes que resalten o que logren lugares expectantes en las maratones que se llevan adelante en nuestro municipio y en otras locaciones. Convencidos que no es por falta de talento ni por falta de interés que los Tarijeños que no sobresalgamos en este tipo de competiciones, sino más bien, que por alguna razón, nos hemos olvidado de promocionar e impulsar este tan importante segmento del atletismo como son las maratones; es por esta razón que creemos que INSTITUIR LA CARRERA PEDESTRE 10K "FUNDACIÓN DE TARIJA", es un paso importante para que la juventud de nuestro municipio e incluso de nuestro departamento, se motive y comience a interesarse por la práctica de este tan hermoso deporte como es la Maratón. Además, es de suma importancia resaltar que este Maratón se llevará adelante para conmemorar una fecha tan importante como lo es el 4 de Julio, donde recordamos la fundación de Tarija y resaltar este evento de gran transcendencia para nuestro municipio, incentivando a nuestra juventud a participar de una maratón que resalte nuestro acervo Tarijeño.

Fundamentación jurídica

1. La Constitución Política del Estado, en su Artículo 302, parágrafo I numeral 14, asigna al Gobierno Autónomo Municipal como competencia exclusiva al Deporte en el ámbito de su jurisdicción.
2. La Ley 342 "Ley de la Juventud" en el numeral 16 del Artículo 11 cuando trata los Derechos Sociales, Económicos y Culturales; refiere textualmente lo siguiente: "Al acceso a la práctica del deporte en sus diversas disciplinas, en igualdad de condiciones y con equidad de género."
3. La Ley 342 "Ley de la Juventud" en el Artículo 46 dice textualmente: "ARTÍCULO 46. (DEPORTE). El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, promoverán la práctica del deporte integral, en diversas disciplinas de forma gratuita y continua para las jóvenes y los jóvenes, otorgando para ello la infraestructura, equipamiento y los recursos necesarios para garantizar su sostenibilidad."

Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es el de instituir la Carrera Peditre 10K "FUNDACIÓN DE TARIJA" a desarrollarse el día sábado anterior al 4 de julio de cada año, en el municipio de Tarija.

43

